

SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 9 de diciembre hogaño y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**FIJACION CUOTA ALIMENTARIA MAYOR DE EDAD (CONYUGE)
RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00449-00**

AUTO No. 1158

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1063 de 30 de noviembre del año en curso, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.**
- 2.- DEVOLVER** sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA**, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

La presente providencia se notifica en estado electrónico No

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el